140-10-07-119-2021

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO: **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE CICLO RUTA, PROYECTO ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YUMBO

CONTRATISTA: INDUSTRIAS ROMIL S.A.S – NIT 805.001.883-1 REPRESENTADA LEGAL POR REINALDO MILQUE CRUZ CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.111.499 EXPEDIDA EN FONTIBÓN – CUNDINAMARCA

VALOR: NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($99.629.180.oo)

PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio. El plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2021.

Entre los suscritos **INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO**, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.118.285.479, nombrado mediante Decreto 012 del primero (01) de enero 2016 y con acta de posesión 011 de la misma fecha y en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Yumbo, acorde con la delegación establecida en el Decreto 259 del 29 de enero del año 2017, por una parte, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, INDUSTRIAS ROMIL S.A.S – NIT 805.001.88-1 representada legal por REINALDO MILQUE CRUZ CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.111.499 EXPEDIDA EN FONTIBÓN – CUNDINAMARCA, que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA de otra parte, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: A) El Acuerdo No. 007 de junio 05 de 2020, por medio del cual se adoptó el PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "CREEMOS EN YUMBO", en el PROGRAMA: Entornos Educativos, Subprograma: Equipamientos e Infraestructura. Indicadores de Producto: Kilómetros de Ciclo Ruta Demarcada, con el fin de dar cumplimiento a lo aquí establecido se requiere el Suministro de dispositivos para el mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial en el Municipio de Yumbo-Valle. B) La Secretaria de Tránsito del Municipio de Yumbo se encuentra encargada de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito y transporte dentro de la localidad, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los derechos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos Municipales. C) De acuerdo a las especificaciones técnicas, las cuales están determinadas en el Capítulo 3 del Manual de Señalización Vial, en todo lo relacionado con señalización, actualmente en El Municipio de Yumbo, se tiene la necesidad de habilitar una Ciclo Ruta, que sea de habitual utilización para los Ciclistas del Municipio de Yumbo y de todas las personas que hacen uso de la vía, como lo es el corredor Mulalo-Montañitas-Mulalo, habilitando una ruta de 10 Kilómetros. D) Es importante advertir que el exceso de velocidad de los vehículos en las vías por la carencia de Señalización, de dispositivos de regulación del tránsito, han llevado a la causa de accidentes de tránsito y víctimas fatales en vías del Municipio de Yumbo. F) Teniendo en cuenta lo anterior descrito la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Yumbo requiere el suministro de dispositivos viales para el mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial sobre la ciclo via ruta Mulalo-Montañitas-Mulalo en el municipio de Yumbo-valle, para lo cual se adelantó un proceso de Selección Abreviada De Menor

140-10-07-119-2021

Cuantía a través del cual se seleccionará al Contratista. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del contrato es **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE CICLO RUTA, PROYECTO ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE. CLÁUSULA SEGUNDA:** ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1.

Item	Descripción	Cant	Tipo de Estructura	Elementos que conforman la señal de transito	Unidad
1	SUMINISTRO DE LA SEÑAL REGLAMENTARIA VERTICAL	62	Manuales de Señalización Vial. CAPÍTULO 2 SEÑALES REGLAMENTARIAS VERTICALES	TABLERO: B) Lámina de acero galvanizado. Ver anexo Técnico	Und
				ESTRUCTURA O POSTE: Materiales para postes elaborados en perfil en ángulo de hierro de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") por un cuarto de pulgada (1/4"). Ver anexo Técnico	Und
				BRAZOS: Materiales para los brazos de los postes, las crucetas deberán ser en ángulo de hierro de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") por un octavo de pulgada (1/8").	Und
				ANCLAJES: Materiales para Anclaje de los postes soldado en forma de T, con ángulo de hierro de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") por un octavo de pulgada (1/8").	Und
				RECUBRIMIENTO DE LOS POSTES Los postes, crucetas y anclajes deberán ser recubiertos con pintura anticorrosiva y esmalte blanco.	Und
				SOLDADURA: La soldadura utilizada deberá tener una resistencia mayor al veinticinco por ciento (25%) de la resistencia del acero.	Und
2	SUMINISTRO DE LA SEÑAL PREVENTIVA VERTICAL	77	Manuales de Señalización Vial. CAPÍTULO 2 SEÑALES PREVENTIVAS VERTICALES	TABLERO: B) Lámina de acero galvanizado. Ver anexo Técnico	Und
				ESTRUCTURA O POSTE: Materiales para postes elaborados en perfil en ángulo de hierro de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") por un cuarto de pulgada (1/4"). Ver anexo Técnico	Und

140-10-07-119-2021

				BRAZOS: Materiales para los brazos de los postes, las crucetas deberán ser en ángulo de hierro de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") por un octavo de pulgada (1/8").	Und
				ANCLAJES: Materiales para Anclaje de los postes soldado en forma de T, con ángulo de hierro de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") por un octavo de pulgada (1/8").	Und
				RECUBRIMIENTO DE LOS POSTES Los postes, crucetas y anclajes deberán ser recubiertos con pintura anticorrosiva y esmalte blanco.	Und
				SOLDADURA: La soldadura utilizada deberá tener una resistencia mayor al veinticinco por ciento (25%) de la resistencia del acero.	Und
3	SUMINISTRO DE LA SEÑAL INFORMATIVA VERTICAL	36	Manuales de Señalización Vial. CAPÍTULO 2.5 SEÑALES INFORMATIVAS DE SERVICIOS GENERALES Y ESPECIALES	TABLERO: B) Lámina de acero galvanizado. Ver anexo Técnico	Und
				ESTRUCTURA O POSTE: Materiales para postes elaborados en perfil en ángulo de hierro de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") por un cuarto de pulgada (1/4"). Ver anexo Técnico	Und
				BRAZOS: Materiales para los brazos de los postes, las crucetas deberán ser en ángulo de hierro de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") por un octavo de pulgada (1/8").	Und
				ANCLAJES: Materiales para Anclaje de los postes soldado en forma de T, con ángulo de hierro de dos pulgadas (2") por dos pulgadas (2") por un octavo de pulgada (1/8").	Und
				RECUBRIMIENTO DE LOS POSTES Los postes, crucetas y anclajes deberán ser recubiertos con pintura anticorrosiva y esmalte blanco.	Und
				SOLDADURA: La soldadura utilizada deberá tener una resistencia mayor al veinticinco por ciento (25%) de la resistencia del acero.	Und

2. El suministro de los elementos adquiridos y su entrega deberá ser donde lo indique el Municipio de Yumbo, en todo caso el oferente debe tener disponibilidad para la entrega en zona urbana o rural de la jurisdicción del Municipio de Yumbo. 3. Las condiciones técnicas, de las señales verticales, su clasificación, se integran fichas técnicas de los estudios previos y los pliegos. 4. Anexo 1. Tipo de señal utilizada. **CLÁUSULA TERCERA:** DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

140-10-07-119-2021

Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Especialmente EL CONTRATISTA se obliga a: a) Desarrollar el objeto del presente CONTRATO, de acuerdo con los términos descritos en su oferta y en los pliegos de condiciones; b) constituir la garantía única señalada en la Cláusula DECIMA PRIMERA del presente CONTRATO, dentro de los términos establecidos; c) A pagar los derechos correspondientes a la publicación del CONTRATO en el órgano de publicación de los actos del MUNICIPIO DE YUMBO. **CLÁUSULA CUARTA**: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO. - Constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO DE YUMBO, para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO DE YUMBO, ejercerá el respectivo Control de Calidad de la demarcación con pintura trafico las vías del Municipio de Yumbo conforme lo pide el Municipio. objeto del presente CONTRATO, y se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente CONTRATO de conformidad con la Cláusula Quinta del mismo. **CLÁUSULA QUINTA**: El plazo estimado para la ejecución del contrato será quince (15) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio. El plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2021. **PARÁGRAFO**: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del CONTRATO, así lo hará saber por escrito al Municipio de Yumbo, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada por EL MUNICIPIO DE YUMBO, deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba. **CLÁUSULA SEXTA**: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($99.629.180.oo), IVA incluido. **PARÁGRAFO 1**: Los respectivos pagos del presente contrato se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación en la Tesorería Municipal, debidamente legalizados. **PARÁGRAFO 2**: EL MUNICIPIO DE YUMBO se reserva el derecho de cancelar suma alguna del valor monetario del presente CONTRATO hasta que el CONTRATISTA cumpla con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Segunda del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Cuando sea necesario modificar el valor contractual convenido, las partes suscribirán una adición al contrato. Se podrá adicionar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial previa disponibilidad presupuestal del MUNICIPIO DE YUMBO, celebración de una adición al contrato y la ampliación de las pólizas correspondientes. **PARÁGRAFO 4:** La elaboración y suscripción de las Actas no impide que EL MUNICIPIO DE YUMBO pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento, mala calidad. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El Municipio de Yumbo pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes: Se hará un solo pago a la terminación del suministro de los mismo, con la ejecución de las actividades estipuladas en la ficha técnica y previa presentación de factura o cuenta de cobro y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del pago de los aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales del personal utilizado para la ejecución del contrato. PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). **CLÁUSULA OCTAVA**: REAJUSTE DE PRECIOS Y/O COSTO FIJO DEL CONTRATO. - Los precios pagaderos al CONTRATISTA conforme al presente Contrato y sus anexos, no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo, de modo que no se tendrá en cuenta las variaciones de la mano de obra, los materiales utilizados o demás costos del CONTRATO durante su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA**: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS. – EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen en terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - EL MUNICIPIO DE YUMBO cuenta con los recursos apropiados, para atender los gastos del presente contrato, soportado con la siguiente información:

Número:	20211742
Fecha de Expedición:	09/06/2021
Fecha de Vencimiento:	31/12/2021

140-10-07-119-2021

Valor:	$100.000.000.oo
Compromiso que respalda:	04.09.3104.24.2409.0600.2409011.200042.2.3.2.02.02.009.24.01.01.04 Descripción FT SDO/2020. 91135 Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones

De todas maneras, el valor monetario que el MUNICIPIO DE YUMBO se compromete a pagar por el presente CONTRATO, queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto se hagan en el presupuesto de la Entidad. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: GARANTÍA. - El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Con una vigencia igual a la del contrato y 3 años mas
Calidad de los elementos	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 salarios mínimos legales vigentes	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el Periodo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1: La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2**: En el evento en que se prorrogue el plazo o se adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía única a favor de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA – La Supervisión y vigilancia a este contrato la realizará EL MUNICIPIO DE YUMBO a través de la Supervisión de la Secretaría de Tránsito y Transporte, quien contará con un grupo de profesionales designados para tal fin. EL SUPERVISOR será quien tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo de EL CONTRATO. El supervisor responderá en general en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios por sus actuaciones u omisiones. Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección general del supervisor quien ejercerá el control sobre ellos, de la manera que él juzgue técnicamente conveniente y correcta para proteger los intereses del MUNICIPIO DE YUMBO de acuerdo con los documentos y condiciones del presente contrato. Las principales atribuciones son: a) Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del Contrato. b) Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución. c) Preparar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación en la que se defina la fecha en que se iniciarán los trabajos y propender por la entrega oportuna de la información, documentos, materiales que se le haya ofrecido al CONTRATISTA, y cualquiera otra que contribuya al éxito en la ejecución del suministro. d) Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. e) Atender las inquietudes de orden técnico y/o administrativo que plantee el CONTRATISTA con relación al contrato. f) Aprobar los informes de avance, las actas y prórrogas que solicite el CONTRATISTA, con la debida sustentación y el lleno de los requisitos. g) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las demarcaciones. h) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes en el suministro. i) Practicar la diaria y permanente inspección del suministro. J) Verificar en asocio del CONTRATISTA el cómputo mensual de lo ejecutado para los efectos del acta de pago. m) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del CONTRATISTA con el fin de verificar su cumplimiento. n) Efectuar comités de evaluación periódicos a los que deberá asistir el CONTRATISTA o la persona o personas que él designe. o) Supervisar permanentemente el avance de los trabajos para garantizar la calidad final de los mismos y el logro cabal del objeto del contrato. p) Solicitar el retiro o cambio de personal, cuándo a juicio lo considere inconveniente para el cumplimiento del objeto contratado. q) Elaborar el acta de liquidación final del contrato dentro del plazo establecido. r) Todas las demás atribuciones

140-10-07-119-2021

que el MUNICIPIO DE YUMBO, considere pertinentes para el desarrollo oportuno del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente. Es obligatorio que se entregue por escrito las órdenes o sugerencias, las cuales se deben enmarcar dentro de los términos y objetivos del contrato. PARÁGRAFO 2: El control del equipo, la mano de obra, las vigencias de las pólizas serán funciones de supervisión; igualmente son funciones del Supervisor los ensayos y pruebas en desarrollo del contrato. Las exigencias impartidas por el Interventor son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: CADUCIDAD.- El Municipio de Yumbo – Secretaria de Tránsito y Transporte estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE YUMBO podrá imponer a éste, multas sucesivas diarias del 0.20% del valor estimado del CONTRATO, sin perjuicio de la declaración de caducidad, por mora en los plazos del Programa de la prestación del servicio en la entrega, hasta alcanzar un máximo del cinco por ciento (5%) del valor estimado del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad, éste pagará al MUNICIPIO DE YUMBO a título de pena, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, y sus adicionales si los hubiere, y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO DE YUMBO por su incumplimiento (Inciso 3, Artículo 40, de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO no podrá ser cedido total o parcialmente a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE YUMBO. En caso de un contrato celebrado con un consorcio o unión temporal, tampoco podrá haber cesión entre los miembros que lo integran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO de conformidad con los Artículos 14, Numeral 2; Artículo 15, Artículo 16 y Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas en el presente CONTRATO, las Cláusulas de Terminación, Modificación e Interpretación unilateral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Yumbo – Secretaria de Tránsito y Transporte, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Yumbo – Secretaria de Tránsito y Transporte, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Yumbo - Secretaria de Tránsito y Transporte, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Santiago de Yumbo - Secretaria de Tránsito y Transporte con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:** NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán

140-10-07-119-2021

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Yumbo Secretaría de Tránsito y Transporte Nombre: Ingrid Esperanza Gómez Moreno Cargo: Secretaria Dirección: Calle 16 2N -20 Correo electrónico: stransito@yumbo.gov.co	INDUSTRIAS ROMIL S.A.S. Nombre: REINALDO MILQUE CRUZ Camacho Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 38 No. 13-143 Acopi - Yumbo Correo electrónico: gerencia@industriasromil.com

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: (i) Los estudios y documentos previos. (ii) El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. SAMC-ST-007-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. (iii) La oferta presentada por el Contratista. (iv) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. (v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en EL Municipio de Yumbo Valle y el domicilio contractual es la ciudad de Yumbo Valle.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, 10 NOV 2021

EL CONTRATANTE,

INGRID ESPERANZA GÓMEZ MORENO
Secretaria de Tránsito y Transporte

EL CONTRATISTA,

REINALDO MILQUE CRUZ
C.C. No. 79.111.499 de Fontibón-C.
Rep. Legal
INDUSTRIAS ROMIL S.A.S.
NIT: 805.001.883-1

Proyecto: Albeiro Gutiérrez
Asesor Jurídico